



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 126958

Bogotá D.C., dieciseis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la nulidad decretada por la Sala de Casación Civil de la Corporación y la orden impartida en el auto del 11 de enero de 2023, por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **BRUNO ELÍAS MADURO RODRÍGUEZ** contra la Universidad del Atlántico y la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y vincúlese al Juzgado 1º Administrativo Oral de Barranquilla (proceso radicado 0800013333001201600090-00) y a todas las partes e intervinientes dentro del proceso de Justicia y Paz radicado 008000122520002-2013-80003.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su

derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas al correo electrónico: davidps@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a las autoridades accionadas para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) si el actor interpuso recursos ordinarios contra las decisiones que han emitido al interior de los procesos cuestionados, ii) remitan las constancias notificación de las providencias proferidas en el marco de los proceso que originan esta tutela, iii) informen si tienen conocimiento de que el actor haya promovido la ejecución de la sentencia de justicia y paz donde, presuntamente, se reconoció su calidad de víctima y se ordenó una indemnización en su favor. Al Juzgado 1º Administrativo Oral de Barranquilla para que i) informe el trámite impartido al proceso radicado 0800013333001201600090-00, ii) aporte copia de las decisiones emitidas en el proceso y, iii) remita las constancias de notificación.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,


MYRIAM ÁVILA ROLDÁN

MAGISTRADA